

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

13.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2002, visto el correspondiente expediente donde consta informe favorable adoptado por mayoría de votos de la Comisión Permanente de Recursos Humanos en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2002, acordó la aprobación de la " PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2003", en el ejercicio de las competencias delegadas por la Excm. Asamblea de la Ciudad ex artículo 12.2 párrafo segundo de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla y artículo 2.2 apartado e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos que a continuación se acompañan, ordenándose su publicación.

Asimismo, y en igual sesión, se aprobaron los Anexos I y II, sobre "Movilidad" y " Plan de Empleo" respectivamente, que asimismo se publican.

**PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA
PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2003**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de conformidad con la remisión establecida en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que " *Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual*", añadiendo en su último párrafo que " *las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general*".

En igual sentido el artículo 14.5 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone que " *las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto*", remitiendo el párrafo cuarto del citado artículo, en cuanto a Comunidades Autónomas, a las respectivas Leyes de Presupuestos su determinación de las plantillas de todo su personal. El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 reitera esta aprobación a través del Presupuesto.

Es por ello imprescindible, no obstante la delegación en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, la inclusión de las correspondientes dotaciones presupuestarias en el Presupuesto anual de la Ciudad.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto dispone que " *Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas*".